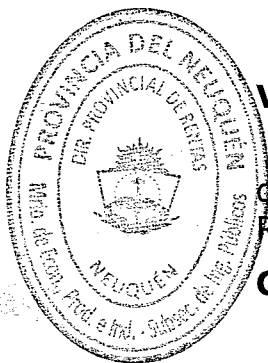


RESOLUCIÓN N° 070 /DPR/26.-

NEUQUÉN, 30 MAR 2026



VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00738032- -NEU-RENTAS#SIP, del registro de la Dirección Provincial de Rentas; el Código Fiscal Provincial Vigente; las Resoluciones N° 107/DPR/17 y 182/DPR/24 y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Provincial Vigente, en su Artículo 165, inciso k) establece que están exentos del Impuesto Inmobiliario los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que éstas sean el único ingreso del grupo familiar y que cumplan los requisitos allí determinados, facultando a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar los mismos;

Que, a efectos de realizar la adhesión a dicho beneficio de la forma más sencilla y eficaz para los sujetos alcanzados, resulta útil el acceso a un sistema simplificado, concediendo asimismo el beneficio por un plazo más extenso, otorgando a su vez, una prórroga para quienes gocen del mismo en la actualidad;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado para emitir la presente norma legal en los términos del Artículo 14 del Código Fiscal Vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE que los contribuyentes que, en su carácter de beneficiarios de jubilaciones o pensiones, inicien por primera vez el trámite de exención del Impuesto Inmobiliario, previsto en el inciso k) del Artículo 165° del Código Fiscal Provincial Vigente, deberán ingresar al sistema SiNATra utilizando su usuario y Clave Fiscal Neuquén, o a través del sitio web de ARCA. A tales efectos, deberán dirigirse al apartado "Exenciones – Inmobiliario", seleccionar el trámite "Inmueble ocupado por jubilados y pensionados", completar la solicitud correspondiente y adjuntar, en formato PDF, el recibo de haberes correspondiente al mes de enero del año en curso y la Declaración Jurada Formulario F.10, para luego enviarlo para su auditoría correspondiente en la División Exenciones.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que, los contribuyentes podrán optar por realizar el trámite en forma presencial, acompañando la documentación indicada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el beneficio otorgado, tendrá vigencia por 3 (tres) periodos fiscales, a contar desde la fecha del otorgamiento

Artículo 4°: HÁGASE SABER que la Dirección Provincial de Rentas renovará de oficio las exenciones vigentes, por el lapso de 3 (tres) periodos fiscales, cuando del informe de los organismos previsionales surja que el haber percibido por los contribuyentes o responsables del impuesto no supera los 6 (seis) salarios mínimos,

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 070 /DPR/26.-

vitales y móviles, vigentes al mes de enero de cada año, según lo indica el Artículo. 165 inc. k) 3) o aquel que en el futuro lo reemplace.

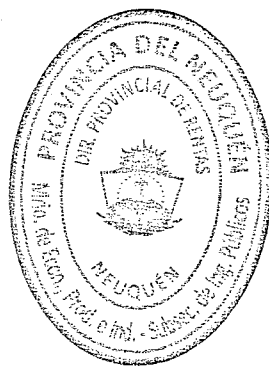
Artículo 5°: ESTABLÉCESE que los contribuyentes o responsables del impuesto, deberán informar a la Dirección Provincial de Rentas, cualquier novedad que implique una modificación de las condiciones que dieron lugar a la exención citada, bajo apercibimiento de dar inicio al procedimiento sumarial correspondiente a los fines de establecer la procedencia de aplicación de multa por incumplimiento de los deberes formales a su cargo, en los términos del Artículo 56 del Código Fiscal Provincial Vigente.

Artículo 6°: HÁGASE SABER al contribuyente y/o responsable que, de verificarse circunstancias o situaciones que sean causales de exclusión del beneficio, se le notificará la pérdida del mismo, intimándolo a regularizar la deuda, siendo pasible de aplicación de la multa por infracción a los deberes formales.

Artículo 7°: APRUÉBESE el "Formulario F-10" - Declaración Jurada Exención Impuesto Inmobiliario, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente.

Artículo 8°: DERÓGANSE las Resoluciones N° 107/DPR/17 y 182/DPR/24 y toda otra normativa que se oponga a la presente

Artículo 9°: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGÍSTRESE. Cumplido. ARCHÍVESE.**




MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ANEXO ÚNICO

FORMULARIO F-10 DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO INMOBILIARIO EXENCIÓN CLASE PASIVA Art. 165 inc. "k" - Código Fiscal Provincial - Ley 2680

REFERENCIA:

PERÍODO FISCAL:

SELLO DE RECEPCIÓN

DATOS DE TITULARES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS						
APELLIDO Y NOMBRES – Grupo Familiar - Convivientes	CARÁCTER Titular/Parentesco	Tipo y N° de documento	Pensionado /Jubilado (Marcar con una X)		Estado civil	Ingresos \$
			SI	NO		

NOMENCLATURA CATASTRAL [Grid of 15 boxes]

Calle _____ N° _____ Piso _____ Dpto. _____

Barrio _____ Localidad _____ CP _____

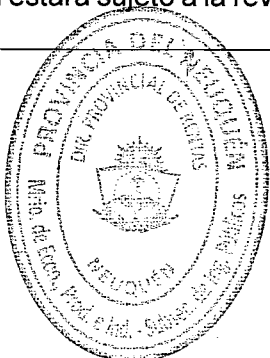
INFORMACIÓN ADICIONAL (tildar lo que corresponda)		
	SI	NO
Única propiedad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso exclusivo para vivienda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Residencia permanente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Escritura, boleto compra-venta, acta de tenencia, etc.
- DNI, LE, LC, beneficiario y grupo familiar conviviente (con domicilio actualizado)
- Recibo de haberes
- Acta de matrimonio / unión convivencial
- Acta de divorcio / Exposición policial detallando separación
- Acta de defunción
- Certificado Único de Discapacidad CUD
- Certificado Médico
- Otros: _____

Teléfono: _____ Firma: _____ Aclaración: _____

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y correctos no omitiéndose información alguna. El otorgamiento del beneficio de exención estará sujeto a la revisión de la documentación presentada y a la auditoría efectuada.



[Handwritten Signature]
DR. MARCOS DANIEL LAVAGGI
 DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN